

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas. — Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETÍN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertas al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Jefatura Provincial de Madrid

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento de enclavados de la zona Sur del monte número 66 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Madrid, denominado "Cerro del Pendón y Agregados", perteneciente a Bustarviejo y sito en el término municipal de Bustarviejo, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio (calle de Serrano, número 46) durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las ocho treinta a las catorce horas, por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Madrid, a 1 de marzo de 1983.—El Ingeniero Jefe provincial, Gustavo Salinas Aldguer.

(G. C.—2.774)

MINISTERIO DE HACIENDA

Consortio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales de Huelva

Servicio de Gestión Tributaria

ANUNCIO

Ignorándose el actual domicilio de los contribuyentes que a continuación se relacionan y resultando desconocidos en los domicilios que igualmente se citan, por el presente se les notifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 80-3 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo, que les han sido practicadas las siguientes liquidaciones tributarias por los conceptos que se expresan:

Número. — Contribuyente. — Último domicilio. — Localidad. — Concepto. — Ejercicio. — A ingresar

Declaración número 2.135. — Castellana Onubense de Urbanización, Sociedad Anónima. — Basílica, 19. — Madrid. — E007484R. — Castellana Onubense de Urbanización, Sociedad Anónima. — Basílica, 19. — Madrid. — Contribución

Territorial Urbana. — 1982. — 6.304 pesetas.

E007486K. — Castellana Onubense de Urbanización, Sociedad Anónima. — Basílica, 19. — Madrid. — Contribución Territorial Urbana. — 1982. — 6.339 pesetas.

E007480Y. — Castellana Onubense de Urbanización, Sociedad Anónima. — Basílica, 19. — Madrid. — Contribución Territorial Urbana. — 1982. — 6.304 pesetas.

E007476J. — Castellana Onubense de Urbanización, Sociedad Anónima. — Basílica, 19. — Madrid. — Contribución Territorial Urbana. — 1982. — 6.304 pesetas.

E007474O. — Castellana Onubense de Urbanización, Sociedad Anónima. — Basílica, 19. — Madrid. — Contribución Territorial Urbana. — 1982. — 6.304 pesetas.

E007472A. — Castellana Onubense de Urbanización, Sociedad Anónima. — Basílica, 19. — Madrid. — Contribución Territorial Urbana. — 1982. — 6.304 pesetas.

E007469J. — Castellana Onubense de Urbanización, Sociedad Anónima. — Basílica, 19. — Madrid. — Contribución Territorial Urbana. — 1982. — 6.304 pesetas.

E007468B. — Castellana Onubense de Urbanización, Sociedad Anónima. — Basílica, 19. — Madrid. — Contribución Territorial Urbana. — 1982. — 9.617 pesetas.

E007467O. — Castellana Onubense de Urbanización, Sociedad Anónima. — Basílica, 19. — Madrid. — Contribución Territorial Urbana. — 1982. — 6.304 pesetas.

E007460G. — Castellana Onubense de Urbanización, Sociedad Anónima. — Basílica, 19. — Madrid. — Contribución Territorial Urbana. — 1982. — 6.304 pesetas.

Formas de realizar el ingreso

Por medio de abonaré. En metálico, en la Sección de Caja de la Delegación de Hacienda. Por cheque o talón de cuenta corriente bancaria o de Cajas de Ahorros. Por giro postal tributario.

Plazos para realizar el ingreso

Sin recargo:
Para las liquidaciones notificadas, según publicación de este anuncio, entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 10 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Para las liquidaciones notificadas, según publicación de este anuncio, entre el día 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 25 del

mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Con recargo del 5 por 100 de prórroga: Durante los quince días naturales, a contar del vencimiento de los plazos anteriores.

Transcurrido el plazo de la prórroga sin haber efectuado el ingreso se procederá a su cobro en vía de apremio.

Recursos contra la liquidación

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Servicio de Gestión Tributaria, o reclamación económico-administrativa, también en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda; ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación, según publicación de este anuncio y sin que uno y otra puedan simultanearse.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso en el Tesoro del importe de la liquidación y, en su caso, de los recargos de prórroga y apremio.

Huelva, a 21 de febrero de 1983.—El Jefe del Servicio de Gestión Tributaria (Firmado).—Visto bueno: El Gerente del Consorcio (Firmado).

(G. C.—2.768)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de don Joaquín Leiro Vázquez, expediente relativo a autorización para cubrir el cauce del arroyo Cortecero y acondicionamiento del mismo en un tramo situado aguas abajo de la calle Panaderos, dentro del casco urbano de la población de Manzanares el Real (Madrid), con objeto de almacenar materiales de construcción sobre el indicado cubrimiento. A la instancia acompaña proyecto de obras suscrito por el Ingeniero de Caminos don Rafael Moya Hidalgo.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición, presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo, en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia 101.402/82.)

Madrid, a 28 de febrero de 1983.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—2.772) (O.—57.808)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

Doña María Murcia Fernández, representada por don Antonio Hernández-Ros Murcia, con domicilio en Madrid, calle de Jericó, número 3; Madrid, ha presentado en esta Comisaría instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar 60 litros por segundo de agua del río Manzanares, en término municipal de Getafe (Madrid), con destino a riegos; y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en los "Boletines Oficiales" de Madrid, Toledo y Cáceres y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en los "Boletines Oficiales" citados, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Getafe (Madrid) las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos (16.808/82).

NOTA-EXTRACTO

Para el riego de 42 hectáreas en la finca "Salmedina" se proyectan las siguientes obras:

Captación de agua por medio de un grupo motobomba "Diesel" de 18 CV., capaz de elevar 57,6 litros/segundo a una altura manométrica de 12 metros, instalado sobre bancada de hormigón en el centro, aproximadamente, de la zona regable.

Distribución del agua por medio de dos tuberías de fibrocemento de 200 milímetros de diámetro, alojadas en zanja, de las que se repartirá el agua por toda la zona regable mediante acequias de tierra.

Todas las obras afectan a terrenos propiedad del peticionario y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, a 25 de febrero de 1983.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—2.773) (O.—57.809)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia del Ayuntamiento de Getafe (Madrid), expediente relativo a autorización para efectuar un vertido de aguas residuales procedentes del matadero municipal al arroyo Culebro, en término municipal de Getafe (Madrid), y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 11 del vigente Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, y la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1959, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezarán a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan presentar los particulares y entidades interesados en esta Comisaría y en la Alcaldía de Getafe (Madrid) las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. (Referencia 160.091/82.)

NOTA-EXTRACTO

Se proyecta verter al arroyo Culebro las aguas residuales del matadero municipal de Getafe, donde se piensa sacrificar diariamente 20 vacunos, 50 cerdos y 100 corderos.

El sistema de depuración antes del vertido que se propone es el de fangos activados, en su variante de aireación prolongada, que se realizará en las siguientes fases: Desbaste, depósito regulador, desengrasador, oxidación, decantación y cloración, completado con silos de lodos y eras de desecación de fangos.

Todos las obras afectan a terrenos propiedad del Ayuntamiento y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, a 24 de febrero de 1983.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—2.771)

(O.—57.807)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

SANCIONES

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 26 de octubre de 1982, contra la empresa Gregorio Carlos Morena Aznar (Hogamar), actividad Asesoría inmobiliaria, con domicilio en la calle de Bravo Murillo, números 174-176, séptima número 4, Madrid-20.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que por escrito de 23 de abril de 1982, remitido por correo certificado con aviso de recibo, fue requerida a la empresa de referencia la presentación para el día 6 de mayo de 1982 de la documentación correspondiente (libro de visitas, libro de matrícula y documentación de Seguridad Social). Dicho escrito fue recibido en el domicilio de la empresa el 4 de mayo de 1982.

No habiendo comparecido la empresa y no habiendo presentado documentación alguna, a pesar del tiempo transcurrido, infringe los apartados c) y g) del artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto 2122/1971, de 23 de julio.

Se califica esta infracción muy grave en grado mínimo;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de quince mil (15.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/1971, de 3 de abril;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole pre-

sente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que se haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 21 de febrero de 1983.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, P. O., el Jefe de la Sección (Firmado). (G. C.—2.323)

Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 26 de octubre de 1982, contra la empresa "Ziz y Zaz, Sociedad Anónima", actividad Confección, con domicilio en la calle de Julia Mediavilla, número 13, Madrid-18.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar:

Hecho del requerimiento: Que fue comunicado a la empresa el 27 de septiembre de 1982 para que presentara ante esta Inspección su documentación laboral el día 6 de octubre, no lo ha efectuado, lo que constituye obstrucción al Servicio de la Inspección de Trabajo, infringiendo con ello el artículo 9.2 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Se requiere nuevamente a la empresa para que el primer miércoles laborable siguiente a la fecha de notificación de este acta presente en la calle Princesa, número 3, primero, despacho núm. 22, y horas de dieciséis a dieciocho, los documentos siguientes: Libro oficial de visitas de Inspección del Trabajo, libro de matrícula, nóminas del personal a su servicio, partes de altas y bajas a la Seguridad Social y TC-1 y TC-2 (ingresados o sin ingresar), todo ello correspondiente al período comprendido entre 1 de enero de 1981 al día de la fecha.

Se practican actas de liquidación de cuotas de Seguridad Social;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de veinticinco mil (25.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 211/1978, de 10 de febrero;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que se haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 21 de febrero de 1983.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, P. O., el Jefe de la Sección (Firmado). (G. C.—2.324)

Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 25 de octubre de 1982, contra la empresa "Recasa, Sociedad Anónima", actividad Instalación de fontanería, con domicilio en la calle de Bravo Murillo, número 154 bis, Madrid-20.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto 2122, de 23 de julio de 1971, fue citada la empresa para que efectuara su comparecencia en las oficinas de esta Inspección aportando los datos solicitados en la hoja de requerimiento, y no habiéndolo efectuado ni alegada causa alguna de justificación de su incomparecencia se incide en acto de obstrucción previsto en el artículo 14, apartado g), del citado Reglamento de la Inspección de Trabajo.

Se extiende acta de liquidación de cuotas Seguridad Social, por estimación, que afecta al trabajador Francisco Ruiz Nieto, Oficial primera administrativo;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cinco mil (5.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, en relación con el artículo 16, grave grado mínimo, del Decreto 799/1971, de 3 de abril;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que se haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 21 de febrero de 1983.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, P. O., el Jefe de la Sección (Firmado). (G. C.—2.325)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 22 de octubre de 1982, contra la empresa Antonio Romón Ortiz, actividad Reparación y venta de electrodomésticos, con domicilio en la avenida de Berlín, número 1, Coslada (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que por escrito de 1 de octubre de 1981, remitido por correo certificado con aviso de recibo, fue requerida a la empresa de referencia la presentación para el día 15 de octubre de 1981 de la documentación correspondiente (libro de visitas, libro de matrícula y documentación de Seguridad Social). Dicho escrito fue recibido por el empresario el día 6 de octubre de 1981.

No habiendo comparecido la empresa y no habiendo presentado documentación alguna, a pesar del tiempo transcurrido, infringe los apartados c) y g) del artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto 2122/1971, de 23 de julio.

Se califica esta infracción muy grave en grado mínimo;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de quince mil (15.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/1971, de 3 de abril;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que se haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 21 de febrero de 1983.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, P. O., el Jefe de la Sección (Firmado). (G. C.—2.326)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 22 de octubre de 1982, contra la empresa Serrano Delgado, actividad Restaurante, con domicilio en la calle de León, número 70, Galapagar (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que por escrito de 21 de septiembre de 1981, remitido por correo certificado con aviso de recibo, fue requerida a la empresa de referencia la presentación para el día 8 de octubre de 1981 de la documentación correspondiente (libro de visitas, libro de matrícula y documentación de Seguridad Social). Dicho escrito fue recibido en la empresa el día 26 de septiembre de 1981.

No habiendo comparecido la empresa y no habiendo presentado documentación alguna, a pesar del tiempo transcurrido, infringe los apartados c) y g) del artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto 2122/1971, de 23 de julio.

Se califica esta infracción muy grave en grado mínimo.

Resultando que se propone la imposición de la multa total de quince mil (15.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/1971, de 3 de abril;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que se haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la

Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 21 de febrero de 1983.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, P. O., el Jefe de la Sección (Firmado). (G. C.—2.330)

da) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 21 de febrero de 1983.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, P. O., el Jefe de la Sección (Firmado). (G. C.—2.327)

Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 21 de octubre de 1982, contra la empresa "Bar El Cocodrilo" (Antonio Calvo Alonso), actividad Bar, con domicilio en la calle de Aldalla, número 2, Madrid-33.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar:

Hecho del requerimiento: Que le fue notificado a la empresa el día 28 de agosto de 1982 para que presentara ante esta Inspección su documentación laboral el día 13 de septiembre de 1982, no lo ha efectuado, lo que constituye obstrucción al Servicio de la Inspección de Trabajo, infringiendo con ello el artículo 9.2 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Se requiere nuevamente a la empresa para que el primer miércoles laborable siguiente a la fecha de notificación de este acta presente en la calle Princesa, número 3, primero, despacho núm. 22, y horas de dieciséis a dieciocho, los documentos siguientes: Libro oficial de visitas de Inspección de Trabajo, libro de matrícula, nóminas del personal a su servicio, partes de altas y bajas y cotizaciones TC-1 y TC-2, todo ello durante el período de 1 de enero de 1980 al día de la fecha.

Resultando que se propone la imposición de la multa total de veinticinco mil (25.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 211/1978, de 10 de febrero;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que se haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 21 de febrero de 1983.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, P. O., el Jefe de la Sección (Firmado). (G. C.—2.329)

solución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 21 de febrero de 1983.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, P. O., el Jefe de la Sección (Firmado). (G. C.—2.328)

Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 21 de octubre de 1982, contra la empresa "Brasilia, Sociedad Anónima", actividad Construcción, con domicilio en la avenida de España, número 43, tercero, Getafe (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto 2122, de 23 de julio de 1971, fue citada la empresa para que efectuara su comparecencia en las oficinas de esta Inspección aportando los datos solicitados en la hoja de requerimiento, y no habiéndolo efectuado ni alegada causa alguna de justificación de su incomparecencia se incide en acto de obstrucción previsto en el artículo 14, apartado g), del citado Reglamento de la Inspección de Trabajo.

Se extiende acta de liquidación de cuotas Seguridad Social, por estimación, que afecta al trabajador Juan Alfonso González Fernández, Ayudante, período 15 de febrero de 1982 a 20 de abril de 1982;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cinco mil (5.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, en relación con el artículo 16, grave grado mínimo, del Decreto 799/1971, de 3 de abril;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que se haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 21 de febrero de 1983.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, P. O., el Jefe de la Sección (Firmado). (G. C.—2.329)

Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 21 de octubre de 1982, contra la empresa "Cadox, Sociedad Anónima", actividad Oficina de importación, con domicilio en la calle del Doctor Fleming, número 32, Madrid-16.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto 2122, de 23 de julio de 1971, fue citada la empresa para que efectuara su comparecencia en las oficinas de esta Inspección aportando los datos solicitados en la hoja de requerimiento, y no habiéndolo efectuado ni alegada causa alguna de justificación de su incomparecencia se incide en acto de obstrucción previsto en el artículo 14, apartado g), del citado Reglamento de la Inspección de Trabajo.

Se extiende acta de liquidación de cuotas Seguridad Social, por estimación, que afecta a Isaac Garrido Pérez, Director, período 15 de septiembre de 1978 a 31 de marzo de 1979 y de 1 de mayo de 1979 a 31 de agosto de 1982, y a Mercedes Marina Casalengua, Oficial primera administrativo, período 15 de septiembre de 1978 a 31 de marzo de 1979 y de 1 de mayo de 1979 a 23 de abril de 1982;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de doce mil quinientas (12.500) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, en relación con el artículo 16, grave grado máximo, del Decreto 799/1971, de 3 de abril;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que se haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 21 de febrero de 1983.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, P. O., el Jefe de la Sección (Firmado). (G. C.—2.330)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE AVILA

RESOLUCION

Visto el expediente de concesión de explotación "Doña Urraca III", número 711.

Considerando que procede iniciar expediente de caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 109 g);

Considerando que el 4 de enero de 1983 se remitió notificación al titular don Manuel Alvarez Castellanos-Fernández, en el sentido de que se iniciaba el oportuno expediente de caducidad, notificación que fue devuelta por los servicios de Correos con la indicación de fallecido;

Considerando que el 13 de enero de 1983 se remitió notificación a herederos de don Manuel Alvarez Castellanos-Fernández y al domicilio que tuvo éste, notificación que ha sido devuelta por los servicios de Correos con las indicaciones de avisado y caducado;

Considerando que el último domicilio conocido a efectos de notificaciones realizadas era calle de Cea Bermúdez, número 12, en Madrid.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Avila ha resuelto:

1. Iniciar expediente de caducidad de la concesión de explotación "Doña Urraca III", número 711, concediendo un plazo de quince días hábiles para tomar vista del expediente a los interesados, en la Sección de Minas de esta Dirección Provincial, y presentar las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos, a tenor de lo establecido en el artículo 91 de la ley de Procedimiento Administrativo.

2. Notificar a los interesados esta resolución, en aplicación del artículo 80.3, por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Avila, a 28 de febrero de 1983.—El Director provincial (Firmado).

(G. C.—2.720)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE HUESCA

ANUNCIO

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Minas) de Huesca, por el presente hace saber que no habiendo sido solicitado por "Mármoles de Canfranc, Sociedad Anónima", Conde de Aranda, número 5, cuarto, Madrid, cuyo domicilio actual, a efectos de notificaciones, se desconoce, la consolidación de derechos de titularidad de la cantera "La Bordeta" (sustancia mineral de la sección A "Rocas" del artículo segundo de la ley de Minas de 19 de julio de 1944), sita en el término municipal de Canfranc (Huesca), y a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la ley de Minas de 21 de julio de 1973 y Circular de 15 de julio de 1975 ("Boletín Oficial del Estado" número 176, de 24 de julio), apartado 3º A), en el plazo de dos meses deberá presentar en la citada Dirección Provincial la documentación que a continuación se relaciona:

- 1. Solicitud de consolidación.
2. Datos que acrediten la titularidad.
3. Plano de la superficie objeto del aprovechamiento.
4. Memoria sobre los trabajos que se están realizando, número de obreros y maquinaria que se utiliza.

El transcurso de dicho plazo sin presentar dicha documentación dará lugar a que se considere ilegal la explotación del mencionado recurso de la Sección A en la cantera "La Bordeta".

Huesca, a 4 de marzo de 1983.—El Director provincial, Francisco Javier Belzunce Huici.

(G. C.—2.918)

GOBIERNO CIVIL DE CIUDAD REAL

EDICTO

Por resolución de fecha 9 de octubre de 1982 y según consta en el expediente sancionador número 1.106/82, le fue impuesta una multa de diez mil (10.000) pesetas a don Antonio Hidalgo Barahona, motivada por infringir el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Intentada la notificación personal en el domicilio facilitado de Madrid, además de ser notificado por correo en envío certificado número 435, de 10 de enero de 1983, con acuse de recibo, ha sido desconocido su paradero.

Por tal motivo se hace público el presente edicto, a los efectos de la notificación a que se refiere el artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo, en este BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el tablón de anuncios, de su último domicilio.

Contra esta resolución sancionadora puede el interesado interponer recurso de alzada dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al décimo día de la publicación del presente edicto en este BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, por los trámites establecidos en el artículo 122 y siguientes de la ley de Procedimiento Administrativo.

Ciudad Real, a 23 de febrero de 1983.—El Gobernador civil, Pedro Valdecantos García.

(G. C.—2.821)

AYUNTAMIENTOS

COLLADO MEDIANO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 41 de la vigente ley del Suelo, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y para oír reclamaciones por espacio de un mes, a contar de su publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el proyecto de urbanización del subpolígono A del polígono número 30 de Collado Mediano, propiedad de don José Fernández Conde.

Collado Mediano, a 10 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.154) (O.—57.976)

HORCAJUELO DE LA SIERRA

Don Félix Rebollo Ibáñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta del Presupuesto ordinario del año 1982 y la de Administración del Patrimonio Municipal, sus justificantes y el dictamen de la Comisión por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Horcajuelo de la Sierra, a 10 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.166) (O.—57.987)

LEGANES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 2.374 de 1982 de doña Isabel Calderón García, para instalar y ejercer la actividad de pastelería-pañadería artesanal con obrador en la calle Getafe, número 18.

Expediente número 2.377 de 1982 de don Nazario Córdoba Martín, para instalar y ejercer la actividad de venta menor de pescado fresco y congelado, en autoserivicio, en la calle La Rioja, número 93.

Expediente número 2.409 de 1983 del Ayuntamiento de Leganés, para instalar y ejercer la actividad de Matadero Municipal en la carretera de Leganés a Carabanchel, kilómetro 2,100.

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad, puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganés, a 1 de marzo de 1983.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.

(G. C.—2.926) (O.—57.835)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 2.410 de 1983 del Ayuntamiento de Leganés, para instalar y ejercer la actividad de anfiteatro al aire libre "Egaleo" en la avenida de La Mancha, sin número.

Expediente número 2.419 de 1983 de "Frutas Domingo, Sociedad Limitada", para instalar y ejercer la actividad de venta al por mayor de frutas, hortalizas y legumbres, en la calle Julio Palacios y Daza Valdés, parcela 78.

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad, puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganés, a 1 de marzo de 1983.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.

(G. C.—2.927) (O.—57.836)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 2.324 de 1982 de doña María de los Angeles Diéguez Maldonado, para instalar y ejercer la actividad de droguería y perfumería en la calle Nuestra Señora de la Merced, número 2.

Expediente número 2.357 de 1982 de don José Cubero Caballero, para instalar y ejercer la actividad de taller de reparación mecánica y electricidad del automóvil en la calle Lope de Vega, número 23.

Expediente número 2.257 de 1982 de don Francisco Muñoz Muñoz, para instalar y ejercer la actividad de carnicería en la avenida de la Libertad, número 43.

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad, puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganés, a 1 de marzo de 1983.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.

(G. C.—2.928) (O.—57.837)

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, así como del 166 y 170 del Real Decreto 3250/76, se expone al público el expediente de crédito extraordinario número uno dentro del Presupuesto de inversiones de 1982, aprobado por la Corporación en sesión plenaria del día 12 de marzo de 1982, cuya variación consiste en el aumento en el capítulo 6º de 300.000.000 de pesetas financiados por el "Banco de Crédito Local de España" en dos operaciones de crédito, la segunda de las cuales por importe de 104.082.997 pesetas, fue aprobada en sesión plenaria del 10 de diciembre de 1982 y siendo el mismo aumento el que se produce en el Presupuesto de ingresos, capítulo 9º, siendo sus características las siguientes:

Tipo de interés: II por 100 anual. Comisión: 0,40 por 100 por servicios generales aplicable sobre mayor saldo dispuesto y, en su caso, sobre el saldo deudor por amortización e intereses vencidos que pueda producirse.

Período de reembolso: Doce años (uno de carencia y once de amortización).

Recursos afectos en garantía: Contribución territorial urbana.

Inversiones a que se destina: Obras de accesos y urbanización del Mercacento municipal, acondicionamiento y urbanización de la avenida de La Mancha y de

accesos al Poblado Vereda de los Estudiantes.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

- a) Plazo de admisión: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
b) Oficina de presentación: Ayuntamiento de Leganés.
c) Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Leganés, a 1 de marzo de 1983.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.

(G. C.—2.929) (O.—57.838)

MAJADAHONDA

Por parte de don Lorenzo Pérez de León se ha solicitado licencia para ampliación de bar-cafetería en la finca número 7 de la calle Granadilla, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Majadahonda, a 23 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.731) (O.—57.737)

Por parte de doña Teresa Roncero Domínguez se ha solicitado licencia para sillón de belleza y perfumería en la finca número 19 de la urbanización "Jardín Ermita", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Majadahonda, a 14 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.732) (O.—57.738)

Por parte de don Manuel López Aldea, en representación del "Banco Occidental", se ha solicitado licencia para oficina bancaria en la finca número 17 de la Gran Vía, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Majadahonda, a 23 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.733) (O.—57.739)

Información pública del estudio de detalle de la unidad de actuación número ocho, en la supermanzana J-9, aprobado inicialmente.

El Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de febrero de 1983, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle citado y someter, en virtud del artículo 140.1 y Real Decreto-ley 30/70, del 14 de marzo del Reglamento de Planeamiento, a información pública dicho documento por un periodo de quince días.

Durante dicho plazo cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente y formular ante el Ayuntamiento cuantas alegaciones consideren oportunas.

Majadahonda, a 2 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.747) (O.—57.774)

En el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 19 de enero de 1983, por el que se exponía al público el acuerdo de ampliación de miembros de la Junta Recreativa del Patronato de Deportes de este Ayuntamiento, por error se publicó el cargo de Tesorero Administrador, cuando en realidad, según el artículo 7º, apartados d) y e), figuran los cargos de Interventor y Depositario, respectivamente.

Por todo ello se corrige el error producido, haciendo constar que donde figura el cargo de Tesorero Administrador, debe figurar d) Interventor; Que ejercerá esta función el Interventor de Fondos Municipales, quien podrá delegar en un funcionario municipal, y e) Depositario; Que ejercerá esta función el Depositario del Ayuntamiento.

Majadahonda, a 3 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.816) (O.—57.814)

MEJORADA DEL CAMPO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Carmen y don Julián Valdepeñas Gómez licencia municipal para la apertura de bar-restaurant de cuarta categoría, a emplazar en el paseo del Arenoso, local 1, con vuelta a calle Abogados Laboralistas, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número dos, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular, por escrito, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Mejorada del Campo, a 28 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.930) (O.—57.839)

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía municipal para la apertura de taller de reparación de automóviles, rama carrocería (chapa y pintura), a emplazar en la calle Castilla, sin número, parcela tres, nave 21, bloque B, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número dos, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular, por escrito, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Mejorada del Campo, a 28 de febrero de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.931) (O.—57.840)

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía municipal para la apertura de bar de cuarta categoría, a emplazar en la calle Federico García Lorca, con vuelta a la plaza de España, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número dos, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular, por escrito, las

reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Mejorada del Campo, a 3 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.983) (O.—57.902)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Por parte de doña Fuencisla de la Morena Antón se ha solicitado licencia para instalar un almacén de bebidas envasadas en la finca número 38 de la calle Eusebio Guadalupe, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Miraflores de la Sierra, a 3 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.984) (O.—57.903)

MONTEJO DE LA SIERRA

Don Carlos Hernán de Frutos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta del Presupuesto ordinario del año 1982 y la de Administración del Patrimonio Municipal, sus justificantes y el dictamen de la Comisión por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Montejo de la Sierra, a 10 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.167) (O.—57.988)

MORATA DE TAJUÑA

Don Rafael Villalba Fuentes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morata de Tajuña.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta general del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio económico de 1982, sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

En Morata de Tajuña, a 9 de marzo de 1983.—El Alcalde, Rafael Villalba Fuentes.
(G. C.—3.168) (O.—57.989)

Don Rafael Villalba Fuentes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morata de Tajuña.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta anual de Administración del Patrimonio del ejercicio económico de 1982, sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

En Morata de Tajuña, a 9 de marzo de 1983.—El Alcalde, Rafael Villalba Fuentes.
(G. C.—3.169) (O.—57.990)

Don Rafael Villalba Fuentes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morata de Tajuña.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta del Presupuesto extraordinario de pavimentación de calles (primera y segunda fases) y otras obras, aprobado el 28 de mayo de 1979, sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán

los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

En Morata de Tajuña, a 9 de marzo de 1983.—El Alcalde, Rafael Villalba Fuentes.
(G. C.—3.170) (O.—57.991)

Don Rafael Villalba Fuentes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morata de Tajuña.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta del Presupuesto municipal de inversiones del ejercicio económico de 1982, sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

En Morata de Tajuña, a 9 de marzo de 1983.—El Alcalde, Rafael Villalba Fuentes.
(G. C.—3.171) (O.—57.992)

PRADENA DEL RINCON

Don Pablo García Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Prádena del Rincón.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta del Presupuesto ordinario del año 1982 y la de Administración del Patrimonio Municipal, sus justificantes y el dictamen de la Comisión por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Prádena del Rincón, a 10 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.172) (O.—57.993)

MAGISTRATURAS DE TRABAJO MAGISTRATURA DE TRABAJO ESPECIAL DE EJECUCIONES GUBERNATIVAS DE MADRID

EDICTOS

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la Especial de Ejecuciones Gubernativas, providencia dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura, por el presente se sacan a primera y única subasta, con dos licitaciones y en término no inferior a ocho días, los bienes embargados y tasados, cuya peritación se detalla:

Expediente número 5.173 de 1973, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Natalio García Rivas, con domicilio en la calle de Ciudad Puerta Sierra-Siete Picos, número 12, Las Rozas (Madrid).

Un frigorífico marca "Kelvinator", tres estrellas, de unos 500 litros, con dos puertas verticales, de 1,7 por 1,2 por 0,6 metros.

Una lavadora automática, marca "AEG", modelo Lavalux-Re.

Tasado todo ello en la cantidad de 121.000 pesetas, siendo la depositaria judicial doña Consuelo Barre Vasallo, empleada de la empresa apremiada.
(C.—535)

Expediente número 2.923 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Aurora Antón Gutiérrez, con domicilio en la avenida de Berlín, número 82.

Un televisor en blanco y negro, marca "Philips", de 25 pulgadas.

Una lavadora automática, marca "New-Pol", modelo Línea S-15.

Un frigorífico marca "Fagor", modelo Diamond, de 170 litros.

Tasado todo ello en la cantidad de 42.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Francisco Javier Colomer Povedano, esposo de la apremiada.
(C.—536)

Expediente número 5.904 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Francisco Lozano Guerra, con domicilio en la Calle de Gaviota, número 48.

Una máquina universal, combinada, marca "Alsina".

Una sierra de cinta, eléctrica, marca "J. M. Lloró", de 70 de diámetro.

Cuarenta gatos de apriete de carpintero, de diferentes medidas, desde 1 metro hasta 35 metros.

Tasado todo ello en la cantidad de 396.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.
(C.—537)

Expediente número 9.183 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Esteban Jiménez Chamero (viuda doña Victoria Gualix Teruel), con domicilio en la calle de Heras de San Isidro, número 7, Alcalá de Henares (Madrid).

Una cafetera exprés, eléctrica, marca "Solenry", de dos portas.

Una lavadora superautomática, marca "Balay", de 5 kilos.

Una cámara frigorífica, en acero inoxidable, marca "Solenry", de cinco metros de longitud, un metro de altura y 0,6 metros de fondo, con siete puertas practicables.

Tasado todo ello en la cantidad de 295.000 pesetas, siendo la depositaria judicial doña Victoria Guadix Teruel, viuda del apremiado.
(C.—538)

Expediente número 30.453 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra Crisanto Martín Mateo, con domicilio en la calle de Aeronave, número 2, Getafe (Madrid).

Un televisor, en blanco y negro, marca "Tellar", de 21 pulgadas, con dos canales.

Una lavadora automática, marca "Bru", modelo 2.500 Especial.

Un frigorífico marca "Aspes", de una sola puerta, de 150 litros.

Tasado todo ello en la cantidad de 39.000 pesetas, siendo la depositaria judicial doña Concepción García del Coro, esposa del apremiado.
(C.—539)

Expediente número 465 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Malsan, Sociedad Limitada", con domicilio en la calle de Leganés, número 14.

Un taladro de columna, marca "Juaristi", con broca de hasta 21 milímetros.

Tasado en la cantidad de 30.000 pesetas, siendo el depositario judicial don José Antonio Fernández Sanchidrián, empleado de la empresa apremiada.
(C.—540)

Expediente número 6.175 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa José A. Sánchez Bayton, con domicilio en la calle de Carmen Calzado, número 1, Alcalá de Henares (Madrid).

Un aparato de música, con dos baffles y un plato, marca "Pionet".

Una cocina semi-industrial, sin marca visible, de cuatro fuegos, con plancha de horno.

Tasado todo ello en la cantidad de 50.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.
(C.—541)

Expediente número 4.445 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Francisco Sánchez Seco, con domicilio en la calle de Las Mercedes, número 4.

Un gato hidráulico, con cuatro ruedas, en color gris, de una potencia, aproximada, a los 3.000 kilos.

Una prensa manual, marca "Harri Walker", en color verde.

ratos de radio y televisión, 1.500.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 11 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 23 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 28 de abril, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Vizconde de Matamala, número 9.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 1 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—669)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María de los Angeles Sánchez Garde, contra "Servicios Generales", en las personas de sus propietarios, Belkis Raquel Rodríguez Salimbeni y Francisco González Vidal, en reclamación por despido, registrado con el número 1.321 de 1982, se ha acordado citar a la empresa demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de abril, a las diez y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Servi-

cios Generales", en las personas de sus propietarios, Belkis Raquel Rodríguez Salimbeni y Francisco González Vidal, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, a 1 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.094)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 1.072 de 1981, ejecución número 91 de 1982, a instancia de Manuel Martín Delgado y otros, contra Manuel Martín García "Construcciones Metálicas Martín", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina taladradora, de base de pie, modelo "Aldaluz", de motor a luz eléctrica, 150.000 pesetas.

Una guillotina marca "Acea", 75.000 pesetas.

Otra guillotina de igual marca, 75.000 pesetas.

Una cortadora marca "Fupping", 125.000 pesetas.

Tres grupos de soldaduras eléctricas, 45.000 pesetas.

Una plegadora marca "Agial", 150.000 pesetas.

Una guillotina manual marca "Libas", 50.000 pesetas.

Una máquina de cortar "Pessis 300", 100.000 pesetas.

Una máquina de cortar "Stoyer", 100.000 pesetas.

Una fresadora "Akai", 125.000 pesetas.

Una máquina de taladrar "Asidel", 40.000 pesetas.

Una ensambladora electrohidráulica marca "JL B", 200.000 pesetas.

Total a que asciende la peritación: 1.235.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 13 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 25 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las doce cincuenta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Sevilla, número 4, Alcobendas (Madrid).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—638)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Crescencio Sánchez-Infantes Sánchez Redondo, contra Antonio Sánchez-Redondo Pérez-Higueras, en reclamación por despido, registrado con el número 1.182 de 1982, se ha acordado citar a Antonio Sánchez-Redondo Pérez-Higueras, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de abril, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra A, de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando al propio tiempo para que en los indicados día y hora comparezcan personalmente ante esta Magistratura de Trabajo, al objeto de absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a Antonio Sánchez-Redondo Pérez-Higueras, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, a 22 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.402)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eusebio Peña Moreno y otros, contra "Panificadora San Felipe, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 193 de 1983, se ha acordado citar a "Panificadora San Felipe, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de abril, a las diez y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra A, de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando al propio tiempo para que en

los indicados día y hora comparezcan personalmente ante esta Magistratura de Trabajo, al objeto de absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "Panificadora San Felipe, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.403)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo de la número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 10, a instancia de Carlos Cortinas Parrilla y otros, contra "Artes Gráficas Ibarra, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de coser hilo, modelo Polodraph, número 64.014, 150.000 pesetas.

Dos carros tipo 12-H, carga de 2.000 kilos, número 3092 y 763, 100.000 pesetas.

Una carretilla elevadora, hidráulica, tipo 824-EJC-C-125/2905, número 714, 150.000 pesetas.

Total: 400.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 5 de abril de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 12 de abril de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 19 de abril de 1983, señalándose como hora para todas ellas las trece de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Matilde Hernández, número 31, a cargo de Eduardo García Suárez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este

proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 14 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (C.—709)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo de la número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo, con los números 3.464-81 de 1977, ejecución número 26, a instancia de Pedro Jesús Serrano Lliga y otros, contra Rufino Callejo Gómez, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Finca número 52.350, inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés, al folio 175, del tomo 1.396, libro 969. Local comercial en planta baja en la calle Artico, número 6. Mide 118,90 metros cuadrados, 2.972.500 pesetas.

Finca número 52.352, inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés, al tomo 1.396, libro 696, folio 178. Piso letra A, en planta primera, calle Artico, número 6. Mide 54,39 metros cuadrados útiles, 1.359.750 pesetas.

Finca número 52.354, inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés, al tomo 1.396, libro 696, folio 181. Piso letra A, calle Artico, número 6. Mide 54,28 metros cuadrados, 1.357.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 5 de abril de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 12 de abril de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 19 de abril de 1983, señalándose como hora para todas ellas las trece de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados son las fincas de la calle Artico, número 6, a cargo de Rufino Callejo Gómez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 14 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (C.—708)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo de la número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número de procedimiento 2.153 de 1981, ejecución número 232 de 1981, a instancia de Fernando Blázquez Yébenes, contra "Gres", en la persona de José Luis Hervás Vázquez, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un automóvil marca "Renault", modelo R-5, matrícula M-2986-CK. 315.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 5 de abril de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 12 de abril de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 19 de abril de 1983, señalándose como hora para todas ellas las trece de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Méndez Alvaro, a cargo de la Jefatura de Tráfico.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 14 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (C.—714)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo de la número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo, con los números 1.476-78 de 1981, a instancia de Manuel Ramírez Moral y otros, contra Santiago Urbaneja Bardullos, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una guillotina de papel, marca "Vifumag", 150.000 pesetas.

Un corti, de mano, marca "Ein Port", 75.000 pesetas.

Ocho muebles de baño, sin terminar, 80.000 pesetas.

Cuatro gatos, 20.000 pesetas.

Dos máquinas, manuales, de lijar, 30.000 pesetas.

Una prensa manual, de tres ejes, 50.000 pesetas.

Una cinta de sierra, de 80, 150.000 pesetas.

Una combinada, universal (emb.), 250.000 pesetas.

Una máquina de lijar marca "Vibemg", 60.000 pesetas.

Total: 865.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 5 de abril de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 12 de abril de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 19 de abril de 1983, señalándose como hora para todas ellas las trece de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Conquistadores, número 5, Coslada (Madrid), a cargo de Santiago Urbaneja Bardullos.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 14 de febrero de 1983.—El Secretario (Firma-

do).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—707)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo de la número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Soto Rodríguez y otro, contra "Cetil, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con los números 288-89 de 1983, se ha acordado citar a "Cetil, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de marzo de 1983, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cetil, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.593)

SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 4 de febrero de 1983.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Inversora Meridional, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Cuarta, de 30 de septiembre de 1982, que resolvió reclamación número 6.474 de 1979, promovida contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de Madrid, por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos (expediente municipal número 220.288/78), sobre transmisión a "Probimsa", de local destinado a garaje en la calle Velázquez, número 50; pleito al que ha correspondido el número 251 de 1983.

Madrid, a 4 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.735)

Providencia de 4 de febrero de 1983.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Victoriano Tallos López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Cuarta, de 28 de junio de 1982, que resolvió reclamación número 5.063 de 1978, promovida contra liquidación practicada

por el Ayuntamiento de Madrid, por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos (expediente número 135.173/77), sobre adquisición del piso 7º C de la avenida del General Perón, número 2; pleito al que ha correspondido el número 257 de 1983.

Madrid, a 4 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.736)

Providencia de 4 de febrero de 1983.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Manuel Villaescusa Ferrero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de septiembre de 1982, dictado en reclamación número 6.384 de 1977, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid por arbitrio de plusvalía (expediente número 152.358/73); pleito al que ha correspondido el número 1.420 de 1982.

Madrid, a 4 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.737)

Providencia de 4 de febrero de 1983.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Manuel Villaescusa Ferrero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Cuarta, de 30 de septiembre de 1982, dictado en reclamación número 2.289 de 1979, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid por el arbitrio de plusvalía (expediente número 141.511/71); pleito al que ha correspondido el número 1.418 de 1982.

Madrid, a 4 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.738)

Providencia de 4 de febrero de 1983.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Viuda e Hijos de Jiménez Arellano, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Segunda, de 28 de julio de 1982, dictado en reclamación contra resolución de la Tesorería de Hacienda de Madrid de 14 de septiembre de 1981, denegatoria de solicitud de anulación de providencia de apremio de la liquidación 78-A-6.057 por impuesto de sociedades y gravámenes especiales del ejercicio 1975; pleito al que ha correspondido el número 1.300 de 1982.

Madrid, a 4 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.739)

Providencia de 9 de febrero de 1983.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Manuel Salvador, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Segunda, de 30 de septiembre de 1982, dictado en reclamación número 2.931 de 1982, contra liquidación por tasas de doblaje de películas; pleito al que ha correspondido el número 1.468 de 1982.

Madrid, a 9 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.828)

Providencia de 8 de febrero de 1983.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Pedro Sanz Roldán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Cuarta, de 30 de septiembre de 1982, que resolvió reclamación número 1.637 de 1978, promovida contra liquidación del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos practicada en el expediente número 116.716 de 1977, por el Ayuntamiento de Madrid; pleito al que ha correspondido el número 283 de 1983.

Madrid, a 8 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.829)

Providencia de 9 de febrero de 1983.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Manuel Salvador, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Segunda, de 30 de septiembre de 1982, dictado en reclamación número 1.607 de 1982, contra liquidación por tasa de doblaje de películas; pleito al que ha correspondido el número 1.466 de 1982.

Madrid, a 9 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.830)

Providencia de 8 de febrero de 1983.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, Sala Tercera, de 18 de junio de 1982, dictado en reclamación número 9.689 de 1979, promovida por don Hermenegildo Gómez de Cea, sobre exacción por arbitrio de solares sin edificar, por el sito en la urbanización "Soto de Viñuelas", parcelas 104 y 105; pleito al que ha correspondido el número 1.440 de 1982.

Madrid, a 8 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.831)

Providencia de 7 de febrero de 1983.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación número 810 de 1978, promovida por don José Codina y Canetti, sobre exacción por el concepto de plusvalía con relación a la finca sita en la calle Comandante Zorita, número 55; pleito al que ha correspondido el número 1.448 de 1982.

Madrid, a 7 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.832)

Providencia de 7 de febrero de 1983.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Ad-

ministrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación número 808 de 1978, promovida por don Miguel Montesinos Garre, sobre exacción por el concepto de plusvalía con relación a la finca sita en la calle Comandante Zorita, número 55; pleito al que ha correspondido el número 1.450 de 1982.

Madrid, a 7 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.833)

Providencia de 7 de febrero de 1983.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación número 805 de 1978, promovido por don Juan María Vidania Olasagasti, sobre exacción por el concepto de plusvalía con relación a la finca sita en la calle Comandante Zorita, número 55; pleito al que ha correspondido el número 1.446 de 1982.

Madrid, a 7 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.834)

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Leoncio Ortiz Moraleda, contra acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 16 de septiembre de 1982, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Decreto de 22 de mayo de 1980, que ordenó la demolición de las obras efectuadas en el número 29 de la calle Jaime el Conquistador. Recurso al que ha correspondido el número 1.039 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 27 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.289)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación relativo al justiprecio de la finca número 3 del proyecto de autopista de la Paz II fase, tramo comprendido entre el puente de los Tres Ojos y el nudo Sur, expropiada a don Ezequiel Pablos Pérez y otros. Pleito al que ha correspondido el número 877 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 27 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.290)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Montes Mieza, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, Delegación de Industria y Actividades, de 29 de julio de 1982, desestimando recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Junta Municipal del Distrito de Chamartin, de 29 de marzo de 1982, por la que se denegó licencia para estudio de arquitectura en el número 3 de la calle Tambre. (S/Ref. JM-20.889-82.) Recurso al que ha correspondido el número 978 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 2 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.436)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Vallecana de Automoción, Sociedad Anónima", contra el Decreto de 25 de noviembre de 1982, de la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 23 de julio anterior, por el que se imponía multa de 750.000 pesetas, por infracción urbanística. Pleito al que ha correspondido el número 68 de 1983.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 25 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.437)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Carlos Divar Blanco, Magistrado-Juez central de instrucción del número 4 de Madrid.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se presta cumplimiento a carta-orden de la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y pieza separada de responsabilidad civil dimanantes del sumario número 90 de 1980, por delito de asesinatos, contra otros y el hoy penado Fidel González García, habiéndose acordado por resolución de esta fecha, por no haberse hecho efectiva la tasación de costas practicada, sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles que como de la propiedad de dicho penado le fueron embargados en su día y que a continuación se describen:

Un turismo marca "Ford-Fiesta", matrícula SS-1676-M, valorado en la suma de 350.000 pesetas.

Dicho vehículo se encuentra depositado en el parque municipal de San Sebastián. Para el remate de dichos bienes se ha señalado el día 12 de abril próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala

de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de la Audiencia Nacional, planta primera, calle de García Gutiérrez, número 1 de esta capital, y con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El precio por el que se saca a pública subasta los bienes muebles descritos, es el de su tasación, o sea, de 350.000 pesetas.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado precio de tasación.

Tercera.—Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100, por lo menos, del indicado precio, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Cuarta.—Se hace constar a los efectos procedentes, que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate, y quedando subrogado el rematante en la responsabilidad de las mismas y pudiendo hacer cesión a terceros.

Dado en Madrid, a 1 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez central de instrucción (Firmado).

(G. C.—2.878)

(C.—654)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en autos ejecutivo número doscientos sesenta y cinco de mil novecientos ochenta y dos-A-uno, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Bravo Nieves, en nombre y representación de "Autofinanzas, Sociedad Anónima", contra don Jaime Tomás Suárez y otra, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Finca número 64, según división horizontal.—Local habitable señalado con el número 1, situado en la planta cuarta de pisos, con doble acceso por vestíbulo posterior o principal y vestíbulo central de la escalera B, o de servicio, de la casa número 3, situada en el solar edificable número 3, en la parcela número 1 del sector municipal de Fuencarral. Hoy calle Arzobispo Morcillo, número 3. Tiene una superficie, aproximada, de 157 metros cuadrados. Linda: Al Oeste, finca número 65, vestíbulo de ascensor por el que tiene su acceso principal, caja de ascensor y vestíbulo escalera; al Este, patio central y finca número 21; al Sur, caja de ascensor, vestíbulo de la escalera, digo, vestíbulo de ascensor y solar de la finca matriz al que da su fachada, y al Norte, vestíbulo de ascensor, vestíbulo de la escalera de servicio y patio central. Consta de salón-comedor, tres dormitorios, cocina, terraza y servicios. Se le asigna una cuota de participación del 1 por 100 en los elementos comunes, valor teórico y gastos comunes del inmueble matriz.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de seis millones de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar

parte en la subasta, previniéndose además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.223-T)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número seiscientos quince de mil novecientos ochenta-B-dos, a instancia de "Nueva Bolsa del Automóvil, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Bravo Nieves, contra don Juan Galarza Manchado, sobre reclamación de ciento cincuenta mil pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, siguiente:

Un vehículo marca "Seat", modelo 131, matrícula S-8259-D, tasado en doscientas veinticinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla de esta capital, el día dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.225-T)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número mil doscientos cincuenta de mil novecientos ochenta y dos-G-dos, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Gandarillas, en nombre y representación de "Tractor Fiat, Sociedad Anónima", contra don Vicente Monzó Baldres, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguiente:

Una máquina marca "Calsa", modelo Super-1000, número de chasis JP-10-695.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día quince de abril de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de valoración, ascendente a cuatro millones doscientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran en poder del depositario nombrado don Rubén Courols y López, domiciliado en Játiva (Valencia), calle Germanías, número seis, planta segunda.

Cuarta

El total precio del remate deberá hacerse efectivo dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Quinta

Se advierte a los licitadores, que si por causa de fuerza mayor la subasta no pudiera ser celebrada el día señalado, se verificaría al siguiente día hábil, o siguientes sucesivos, con excepción de los sábados, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Dado en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.214-T)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número mil seiscientos sesenta y nueve de mil novecientos ochenta y uno-G-dos, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Zulueta Cebrían, en nombre y representación de "Automoción y Náutica Barcelona, Sociedad Anónima", contra "Nautec, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Una embarcación marca "Glastron", modelo Futura-V, con C. I. B. número 47275, motor Chrysler, de 135 HP., modelo 1.357 HA., serie 4.306.

Otra embarcación marca "Palometa-Esther", 5º BA-2783, modelo Mercury, de 35 HP.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de valoración, que asciende a doscientas setenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran en poder del depositario nombrado don Miguel Madrid Torres, con domicilio en esta capital, calle Villaamil, número veintisiete.

Cuarta

El total precio del remate habrá de ser consignado dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Quinta

Se advierte a los licitadores, que si por causa de fuerza mayor, la subasta no pudiera celebrarse el día indicado, se realizaría al siguiente día hábil, o siguientes sucesivos, con excepción de sábados, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Dado en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.329-T)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, sito en la plaza de Castilla, de dicha capital, con el número mil doscientos dieciséis de mil novecientos ochenta y uno, se sigue expediente promovido por doña Catalina Fernández Arteaga, sobre inscripción de mayor cabida con relación a la finca que figura inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad número catorce de esta capital, con la siguiente descripción:

Casa con jardín situada en esta capital, al sitio de "La Fuentecilla", a la izquierda del camino de Hortaleza, en la calle de Fernández de Oviedo, número nueve. La edificación está hecha en el fondo del jardín y consta solamente de planta baja, compuesta de siete habitaciones, sin que pueda decirse a punto fijo su superficie. Confina la casa por Oriente con la mayor parte del jardín y la totalidad de la finca linda: por la derecha, entrando, o Sur, con la número 11 de la calle Antonio Salces; izquierda, o Norte, con casa número siete de la misma calle, propia de don Juan del Alamo, y espalda, con terrenos que fueron de don Vicente Mondéjar, hoy de don Abelardo Fernández Arias. Ocupa una superficie de 120 metros cuadrados.

La parte promovente del expediente ha solicitado la inscripción a su favor, en el Registro de la Propiedad, de la mayor cabida de la mencionada finca que manifiesta dicha parte tiene la real de 160 metros cuadrados.

Está inscrita en dicho Registro de la Propiedad, en el libro 374, tomo 176 de la sección segunda, folio 73, finca número 7.865, inscripción primera.

También la parte actora, en escrito posterior al de solicitud, ha manifestado que la mencionada finca linda: derecha, entrando, o Sur, con la casa número 11 de la calle de Fernández de Oviedo; izquierda, o Norte, con la casa número siete de la misma calle, propiedad de don Juan del Alamo; espalda, con terrenos que fueron de don Vicente Mondéjar, después de don Abelardo Fernández Arias, y que en la actualidad se identifican como la casa sita en la calle de Matilde Díez, número 19.

En dicho expediente se ha acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de que se trata, y a los colindantes de la Comunidad de Propietarios de la casa número once de la calle de Fernández de Oviedo; don Juan del Alamo, propietario de la casa número siete de la misma calle, y a don Abelardo Fernández Arias, que son los colindantes de la finca de que se trata en el expediente, el último como propietario de la finca que actualmente se identifica con el número diecinueve de la calle de Matilde Díez.

Y para que sirva de citación en forma legal a todos ellos, sin perjuicio de la citación que pueda hacerse en el expediente si los mismos fueran habidos en sus respectivos domicilios, o inmuebles de que son propietarios, a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga, se expide el presente en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.538)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, en el expediente de suspensión de pagos de la entidad "Industrial Vergara, Sociedad Anónima", dedicada a fabricación de ropas, seguida con el número mil quinientos noventa y uno de mil novecientos ochenta y uno y representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, con domicilio social en Madrid, calle de Antonio Cabezón, número trece, se ha convocado Junta ge-

neral de acreedores para el día veinticinco de abril próximo, a las diez de su mañana, en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, piso segundo, conforme a lo dispuesto en el artículo diez de la ley de Suspensión de Pagos, advirtiéndose a los acreedores que tienen a su disposición en Secretaría, hasta la celebración de la misma, el informe de los señores Interventores, relación de activo y pasivo, memoria, balance, relación de créditos y de acreedores y proposición de convenio para que puedan obtener las notas técnicas que deseen.

Dado en Madrid, para su publicación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.260)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número mil quinientos sesenta de mil novecientos ochenta, a instancia del "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", contra "Pilcher y Compañía, Sociedad Anónima", con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, sobre efectividad de préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

Rústica.—Terreno labradío y erial denominado "Tinoca", en el lugar de este nombre, del término municipal de Arucas, que mide siete hectáreas, 43 áreas y 70 centiáreas, que linda: Al Naciente y Norte, con ribera del mar; al Poniente, con el filo de la cordillera de Montaña Blanca y Calderetas, que lo separa de terrenos de don Antonio Pérez Pérez y doña María y doña Amalia del Toro Suárez, y al Sur, con terrenos de doña Juana Rodríguez Vega. Se halla atravesada de Sur a Poniente por la vereda para paso de personas y caballerías que conduce a Cardones; dentro de sus linderos pero no comprendido en su cabida se halla un pozo en construcción que corresponde a una explotación hidráulica. Tiene como accesorios para su riego veintinueve horas, veintidós minutos y treinta segundos de reloj, en el total de doscientos treinta y cinco, del agua de la acequia de los Encalados, cada dieciocho días, tomándose consecutivamente antes de las que corresponden a doña Juana Rodríguez Vega. Dieciocho horas de reloj, en un total de ciento cuarenta horas de agua, cada veintisiete días, del Heredamiento llamado acequia de Guerra, tomándose del modo expresado para la anterior. Una tercera parte indivisa de nueve veinticuatro avas partes del derecho de abrevadero para usos domésticos y de animales, en una pequeña mina situada en tierras del señor Alvarado o finca principal de donde ésta procede, y cuya mina es parte de la citada explotación. Otra tercera parte indivisa de nueve veinticuatro avas partes indivisas de un minuto construido en el barranquillo de Tenaya, inmediato al puente antiguo. Y la participación que representa el derecho a utilizar quince horas de reloj de tiempo, cada treinta días, la tubería o sifón de cemento armado para conducción de aguas, con capacidad de 30 litros por segundo, que arranca desde el sitio conocido por "Espigón de la Tunera", en San Lorenzo, hoy de este término municipal, va al barranquillo de Canga, por él sigue hasta su confluencia con el del Almatriche, tomando luego el camino de la Hoya de la Palma, cruza la finca de este nombre en un pequeño trayecto, sigue luego al barranco de Tenoya y después de atravesar éste penetra en el término municipal de Arucas; continúa a verter o enlazar con la acequia llamada de Guerra antes citada, tomándose dichas quince horas de reloj del modo siguiente: Ocho horas el día dos de dula completo,

y las siete restantes, las primeras del día 19 de dula. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Las Palmas de Gran Canaria, al folio 197 vuelto del libro 269 de Arucas, tomo 1.474, finca número 13.161, inscripción segunda.

Tipo segunda subasta: Diez millones quinientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno de mayo próximo, a las once horas de su mañana, y en caso de no poderse celebrar en dicho día, se celebrará en días sucesivos, a la misma hora y condiciones, hasta que se lleve a efecto la misma, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta; que los autos y las certificaciones prevenidas del Registro están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.217-T)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Por el presente y para general conocimiento hago saber: Que a virtud de lo acordado en los autos que ante este Juzgado de primera instancia número ocho de Madrid se tramitan, bajo el número quinientos diecisiete de mil novecientos ochenta y uno, promovidos por el Procurador don Jesús López Hierro, en nombre de la entidad "Finanzas Internacional, Sociedad Anónima", contra la "Compañía Española de Riegos, Sociedad Anónima" (CERSA), domiciliada en Alcalá de Henares, carretera de Daganzo, kilómetro doscientos, sobre procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, para la efectividad de una deuda reconocida en escritura pública y garantizada con hipoteca, más intereses y costas, se anuncia por vez primera y término de veinte días la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, el cual se describe del siguiente modo:

Rústica.—Tierra en Alcalá de Henares, al sitio titulado camino de Daganzo, Cercado y Arrochal, de haber 12.445 metros y 15 decímetros cuadrados. Linda: Al Este, con carretera de Daganzo; al Sur, con finca de don Antonio Moya; al Oeste, con camino del Arrochal, y por el Norte, con parcela segregada y finca de don José María Ucin Aramendi. Dentro del perímetro de dicha finca han sido construidas las siguientes edificaciones: Edificio destinado a nave industrial con otra pequeña nave adosada, destinada a los distintos servicios y oficinas, con una superficie total de 4.833 metros y 96 decímetros cuadrados, según la siguiente descripción: La nave lleva cuatro crujiás, tres de las cuales se cubren con cubiertas curvas —una por crujiá— y cinco metros de altura útil, siendo además la cuarta crujiá, menor que las anteriores —seis metros de anchura— y dos plantas, donde se sitúan las oficinas y servicios generales. La nave de tres crujiás antedichas, cada una de ellas de 13 metros de luces entre ejes, posee en las dos de la derecha sendos puentes grúas, donde se sitúan los puestos de trabajo, de platos, aspiraciones, pinturas, bastidores, sierras, carro y mecánica general, terminando por un extremo con la zona de prototipos y ensayos y por otra con las zonas de maquinaria de chapa, oxicorte y almacén de chapa. La otra crujiá, destinada a montaje, no tiene puente-grúa y se localiza en ambos extremos el almacén de efectos y las zonas de pintura, rebarbado y sierras y almacén de aceros. De dicha nave, en la crujiá de la derecha, entrando,

y por su extremo Norte, se ha segregado una nave con superficie de 1.123 metros cuadrados, por lo que la superficie actual de la edificación es la anteriormente indicada, que corresponde a 13 metros de luz entre ejes y 86 metros y 37 centímetros de larga, que posee uno de los dos puentes-grúas citados. Esta nave se completa por su extremo Este con otra nave transversal de dos crujiás, para almacenamiento de maquinaria terminada y montaje en presas. La cuarta crujiá antes aludida, de dos plantas, con forjado horizontal, albergará, en planta baja, el vestíbulo principal de entrada, con acceso a la planta superior, los vestuarios de jefes y operarios, el almacén de herramientas, el local de afiladores, el cuarto de temple y los utensilios de madera. En la planta superior se dispone de la sala de visitas y reuniones y los despachos de dirección, secretaria, ingenieros y técnicos, jefes de producción y de fabricación, así como los despachos de personal, los de métodos y planing, además de los correspondientes a servicios. Toda esta segunda planta posee, a lo largo del pasillo que la separa del ámbito de la nave principal, unos ventanales para vigilancia y control de los puestos de trabajo. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Alcalá de Henares, al folio 125 del tomo 3.041 del archivo, libro nueve de ese Ayuntamiento, sección cuarta.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta segunda, se ha señalado el día veinticinco de mayo próximo, a las nueve y media de su mañana, fijándose como condiciones:

Primera

Servirá como tipo para la subasta la cantidad de noventa millones (90.000.000) de pesetas, convenida por las partes en la escritura de hipoteca, y no se admitirán ofertas inferiores a dicha cantidad.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar antes, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo de la referida suma-tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los posibles licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la sociedad ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose igualmente que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Por último se hace constar que si por alguna causa de fuerza mayor no pudiera ser celebrada la subasta en la hora y día fijados, la misma tendrá lugar en el día sucesivo en que ello pudiera ser posible.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.219-T)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Por el presente y para general conocimiento hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que ante este Juzgado de primera instancia número ocho de esta capital se están tramitando, bajo el número doscientos treinta y

uno de mil novecientos ochenta y dos, promovidos por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre de la entidad "Real Musical, Sociedad Anónima", contra doña Carmen Rosa Capote Caparrini, de esta vecindad, con domicilio en la calle Sirio, número veintiocho, piso primero A, sobre pago de cantidades, se anuncia nuevamente la venta en pública subasta, por vez primera y por término de ocho días, del siguiente bien que fue objeto de embargo a dicha demandada:

Un piano vertical, modelo Opera, satinado, marca "Petrof", número 299.875, con tres años de uso y en condiciones de funcionamiento.

Se halla depositado en poder de la propia demandada.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta segunda, se ha señalado el día veintisiete de abril próximo, a las diez de su mañana, fijándose como condiciones:

Primera

Servirá como tipo de subasta la suma de ciento veinticinco mil pesetas en que el referido piano ha sido pericialmente tasado y no se admitirán ofertas inferiores a las dos terceras partes de esa suma.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar antes, en la mesa del Juzgado, la cantidad de sesenta y dos mil quinientas pesetas, equivalentes al cincuenta por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Por último se hace saber que si por alguna causa de fuerza mayor la subasta no pudiera ser celebrada en el día y hora fijados, la misma se llevará a cabo en el día sucesivo en que ello fuere posible.

Y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.222-T)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hace saber: Que en autos número seiscientos ochenta y seis de mil novecientos ochenta y uno, de secuestro de la finca que se dirá, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra "Urbanizadora Móstoles Residencial, Sociedad Anónima", ha acordado sacar a tercera y pública subasta dicha finca, sita en Fuenlabrada (Madrid), urbanización "Family Club", casa número doscientos nueve, grupo B, fase primera, cuyas viviendas son todas exteriores, sin patios de luces, cuatro por cada planta.

El inmueble descrito ha sido registradamente dividido en los siguientes departamentos:

1.—Sótano, diáfano, que ocupa una superficie de 1.000 metros cuadrados y lindante por todos sus aires, igual que la parcela bajo la que está construido. Se le asigna un coeficiente de participación en los elementos comunes del 4,80 por 100.

Planta primera:

2.—Piso letra A que ocupa una superficie de 100,97 metros cuadrados, distribuidos en diversos compartimentos y servicios. Linda: Al Norte, vuelo sobre resto de finca matriz; al Este, descansillo y público B; al Sur, descansillo y piso D, y al Oeste, vuelo sobre finca matriz. Se le asigna un coeficiente de participación en los elementos comunes del 2,40 por 100.

3.—Piso letra B que ocupa una superficie de 100,97 metros cuadrados, distribuidos en diversos compartimentos y servicios. Linda: Al Norte, vuelo sobre resto

de finca matriz; al Este, vuelo sobre resto de finca matriz; al Sur, descansillo y piso C, y Oeste, descansillo y piso A. Se le asigna un coeficiente de participación en los elementos comunes del 2,40 por 100.

4.—Piso letra C que ocupa una superficie de 100,97 metros cuadrados, distribuidos en diversos compartimentos y servicios. Linda: Al Norte, descansillo y piso B; al Este, vuelo sobre resto de finca matriz; al Sur, vuelo sobre resto de finca matriz, y al Oeste, descansillo y piso D. Se le asigna un coeficiente de participación en los elementos comunes del 2,40 por 100.

5.—Piso letra D que ocupa una superficie de 100,97 metros cuadrados, distribuidos en diversos compartimentos y servicios. Linda: Al Norte, descansillo y piso A; al Este, descansillo y piso C; al Sur, vuelo sobre resto de finca matriz, y al Oeste, vuelo sobre resto de finca matriz. Se le asigna un coeficiente de participación en los elementos comunes del 2,40 por 100.

Planta segunda:
6.—Piso letra A. Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero A.

7.—Piso letra B. Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero B.

8.—Piso letra C. Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero C.

9.—Piso letra D. Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero D.

Planta tercera:
10.—Piso letra A. Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero A.

11.—Piso letra B. Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero B.

12.—Piso letra C. Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero C.

13.—Piso letra D. Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero D.

Planta cuarta:
14.—Piso letra A. Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero A.

15.—Piso letra B. Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero B.

16.—Piso letra C. Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero C.

17.—Piso letra D. Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero D.

Planta quinta:
18.—Piso letra A. Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero A.

19.—Piso letra B. Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero B.

20.—Piso letra C. Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero C.

21.—Piso letra D. Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero D.

Planta sexta:
22.—Piso letra A. Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero A.

23.—Piso letra B. Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elemen-

tos de su misma altura) son idénticos al piso primero B.

24.—Piso letra C. Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero C.

25.—Piso letra D. Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero D.

Planta séptima:
26.—Piso letra A. Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero A.

27.—Piso letra B. Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero B.

28.—Piso letra C. Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero C.

29.—Piso letra D. Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero D.

Planta octava:
30.—Piso letra A. Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero A.

31.—Piso letra B. Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero B.

32.—Piso letra C. Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero C.

33.—Piso letra D. Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero D.

Planta novena:
34.—Piso letra A. Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero A.

35.—Piso letra B. Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero B.

36.—Piso letra C. Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero C.

37.—Piso letra D. Su distribución, cabida, cuotas y linderos (referidos a elementos de su misma altura) son idénticos al piso primero D.

Planta de ático:
38.—Piso letra A. Ocupa una superficie de 80,11 metros cuadrados, distribuidos en diversos compartimentos y servicios. Linda: Al Norte, vuelo sobre resto de finca matriz; al Este, descansillo y piso B; al Sur, descansillo y piso D, y al Oeste, vuelo sobre finca matriz. Se le asigna un coeficiente de participación en los elementos comunes del 2,20 por 100.

39.—Piso letra B. Ocupa una superficie de 80,11 metros cuadrados, distribuidos en diversos compartimentos y servicios. Linda: Al Norte, vuelo sobre resto de finca matriz; al Sur, descansillo y piso C, y al Oeste, descansillo y piso A. Se le asigna un coeficiente de participación en los elementos comunes del 2,20 por 100.

40.—Piso letra C. Ocupa una superficie de 80,11 metros cuadrados, distribuidos en diversos compartimentos y servicios. Linda: Al Norte, descansillo y piso B; al Este, vuelo sobre resto de finca matriz; al Sur, vuelo sobre resto de finca matriz, y al Oeste, descansillo y piso B. Se le asigna un coeficiente de participación en los elementos comunes del 2,20 por 100.

41.—Piso letra D. Ocupa una superficie de 80,11 metros cuadrados, distribuidos en diversos compartimentos y servicios. Linda: Al Norte, descansillo y piso A; al Este, descansillo y piso C; al Sur, vuelo sobre resto de finca matriz, y al Oeste, vuelo sobre resto de finca matriz. Se le asigna un coeficiente de participación en los elementos comunes del 2,20 por 100.

Inscripción de las hipotecas
Inscritas las hipotecas a favor del Ban-

co en el Registro de la Propiedad de Getafe al tomo 4.143, libro 470, folio 41, finca número 40.306, inscripción tercera, en cuanto a la finca matriz y por las inscripciones segunda de las fincas números 43.311 a 43.391, ambas inclusive, sólo impares, en que se encuentra dividida horizontalmente.

Para celebrar la subasta en este Juzgado se ha señalado el día veintiuno de abril próximo, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

Primero

Será sin sujeción a tipo.

Segundo

Deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la segunda subasta (que era de cuarenta y cuatro millones ochocientas ochenta mil pesetas).

Tercero

El título de propiedad se ha suplido con certificaciones del Registro, que se hallará de manifiesto en Secretaría, con lo que han de conformarse.

Cuarto

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.324-T)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número nueve de los de Madrid.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, registrado con el número mil cuatrocientos treinta de mil novecientos setenta y seis-F, se tramita autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación del "Banco Popular Español, Sociedad Anónima", contra "Promotora Internacional de Construcciones, Sociedad Anónima" (PROINCO), domiciliada en Málaga, Conjunto Residencial "Las Estrellas", en Torremolinos, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, por providencia de fecha veintiséis de febrero del corriente año, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, las fincas embargadas a la entidad demandada que se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Se ha señalado para la celebración de la subasta el día veintisiete del próximo mes de abril, a las once de la mañana, y sucesivos a la misma hora si hubiere de suspenderse por causa de fuerza mayor, doble y simultáneamente, en la Sala de audiencia de este Juzgado así como en la del Juzgado de primera instancia de Málaga a que por turno de reparto corresponda.

Segunda

La subasta se verificará por fincas separadas e independientes.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una suma igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Quinta

El resto del precio del remate deberá consignarse en la Secretaría del Juzgado, dentro de los ocho días de su aprobación.

Sexta

Los títulos de propiedad de los bienes

estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, sin que después del remate se admitan al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Séptima

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de subasta y el tipo que sirvió para la segunda son las siguientes:

a) Urbana.—Finca número 22. Apartamento tipo B-08, sito en la planta segunda del edificio Capela, en la barriada de Torremolinos. Inscrita al folio 238 del tomo 1.814, finca número 49.162, inscripción primera del Registro de la Propiedad de Málaga. Sirvió de tipo para la segunda subasta la suma de seiscientos mil pesetas.

b) Urbana.—Finca número uno. Local situado en la planta sótano del edificio Capela, en Torremolinos. Inscrita al folio 175, tomo 1.814, finca número 49.119, inscripción primera. Sirvió de tipo para la segunda subasta la suma de nueve millones de pesetas.

c) Urbana.—Finca número a. Local situado en la planta baja del edificio, en el pasaje llamado de Pizarro, de Torremolinos, sin designación de número. Inscrita al folio 234 del tomo 1.746, finca número 10.842, inscripción primera, del Registro de la Propiedad de Málaga. Sirvió de tipo para la segunda subasta la suma de seis millones de pesetas.

Dado en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.280)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia del número diez de los de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario, autos número ciento setenta de mil novecientos setenta y nueve-B, que se sigue en este Juzgado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Banco del Noroeste, Sociedad Anónima", Procurador señor Guinea y Gauna, contra María Guadalupe Galante Tejón, Pintor Rosales, número veintiséis, de Madrid, se ha acordado la venta en segunda vez y pública subasta de los bienes inmuebles especialmente hipotecados, propiedad de la demandada, que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento sesenta millones quinientas mil pesetas (160.500.000 pesetas) y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El acto tendrá lugar doble y simultáneamente en Madrid, Juzgado de primera instancia número diez y Marbella.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzga-

do o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Los bienes objetos de subasta son las fincas que aparecen en el presente edicto y que son las que se relacionan seguidamente:

Suerte de tierra enclavada en el término municipal de Benahavis, en los partidos de Montemayor, de la Romera, Hinaharros, Tejero, Monte del Conde Luque, Tramores, Algaida, Velázquez, Charcón y La Loma, a los sitios o parajes denominados Cañada del Horno del Olivo, de los Añones, Panetes, Majada del Toro, HERRIZA de la Coja, Llanos de la Leche y Vega de Marbella, Hoyo del Calderón, Loma de Toribio, cañadas Hondas, puerto del Molino y el Barreto, todos ellos del partido judicial de Marbella. Todas estas fincas en su origen estaban integradas en la parcelación de Cortes y en la de la Colonia de San Pedro de Alcántara. Sus linderos son: Al Norte, con terrenos propiedad de la "Unión Resinera Española, Sociedad Anónima", así como con terrenos propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Benahavis; al Sur, con dos parcelas segregadas y vendidas, respectivamente, a "Nueva Promotora Benahavis, Sociedad Anónima" y al "Banco del Noroeste, Sociedad Anónima"; al Este, con terrenos de los Aguilares, cerro de Cubero, arroyo de los Posteles, puerto de la Fuenzantilla o propiedad de don Jaime Parladé Gross, propiedad de los herederos de don Cristóbal Tirado Morales, río Guadalmina, terrenos del Molino de Arriba, denominado el Rosario, siguiendo de nuevo el río Guadalmina hasta llegar al mojón denominado "Tío Tobalito", y al Oeste, con terrenos propiedad de doña Ana Becerra Montesinos, finca "Briján", con otros pertenecientes a don Cristóbal Becerra Montesinos, la finca las "Cacerías del Esperonal", con otros pertenecientes a don Eugenio y don Cristóbal Guerrero Montesinos, con otros de los herederos de don Antonio Guerrero Montesinos, con terrenos de don Juan Dumas Calvente, con herederos de don Juan Méndez Jiménez, con terrenos de don Salvador Ruiz Ruiz y propios del excelentísimo Ayuntamiento de Benahavis. Y mide una extensión superficial que era de 1.987 hectáreas, 40 áreas, 35 centiáreas, actualmente reducida en virtud de las segregaciones y ventas indicadas a 1.487 hectáreas, 40 áreas 35 centiáreas.

Dentro del perímetro de esta finca radican diversas propiedades, algunas atravesándola o cruzándola de Este a Oeste, y cuyas cabidas no van incluidas en la de aquella. Tales porciones son, a saber: Primero. La parcela número 89 del polígono ocho, que la compone las ruinas del Castillo de Montemayor, propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Benahavis.

Segundo. La finca "Los Caminday", propiedad de los herederos de don Antonio y don Francisco Espinosa Mena.

Tercero. Y la finca de "La Coja", perteneciente a don Cristóbal Guerrero Mena. Dentro de su perímetro existen: Una casa de mampostería, número ocho del cuartel rural, otra casa de dos pisos, formando el bajo de diferentes habitaciones, lagar, bodega, cuadra, pajar, horno y corral, y el alto de almacenes, cocina, salas, alcobas y despensas, a la entrada del edificio existe una estancia y en ella una portada para bajar a la huerta de los "Naranjos", y por ente la dicha estancia y el caserío para el camino que une los pueblos de Benahavis y Estepona, una casa de mampostería de un solo piso, con cocina, cuadra, lagar y bodega; dos casas pequeñas de mampostería; otra casa de mampostería de una sola planta.

Corren anexos al dominio de la finca descrita:

El dominio de tres enteros con 500 milésimas por 100 del agua para el riego asignada a la zona de la margen izquierda del Guadalmina, con en la parte proporcional respectiva, cuantos derechos y obligaciones correspondan por razón de las mismas y de las obras de toda clase comunes para el riego, según con todo detalle resulta del acta protocolizada en la Notaría de Marbella, autorizada por el No-

tario que fue de la misma don Manuel Arteaga Alba el 26 de julio de 1940, número 182 del protocolo de dicho año, en la que se declara por la sociedad "Colonia de San Pedro Alcántara", representada por don Paulino Arias Juárez, los efectos de las parcelaciones ya efectuadas, y de las que en lo sucesivo se hicieren, las zonas de riego de la Colonia de San Pedro tiene establecidas y los derechos, obligaciones y servidumbres de los usuarios del agua asignada al riego de cada una de las zonas, en relación con las demás y con dicha Colonia en general.

Los derechos y obligaciones de servidumbres de aguas y pasos, con relación a los demás lotes de la parcelación de la Colonia de San Pedro Alcántara, y fincas inmediatas que hoy existen, y la Colonia expresada tiene establecidas por la costumbre entre las diferentes parcelas de la misma, incluidos los de limpieza, vigilancia y reparación de las acequias comunes, con obligación de permitir la natural colocación de las tierras procedentes de la limpieza de las mismas.

Y también los derechos y obligaciones de servidumbres de aguas y pasos, con relación a los demás lotes de la parcelación y fincas inmediatas que hoy existen y la Colonia de San Pedro Alcántara tiene establecido por la costumbre entre las diferentes parcelas de la misma, incluidos los de limpieza del que en cada momento lleva la acequia llamada del Guadalmina, que partiendo de la presa de Benahavis, donde recoge todo el caudal del río de aquel nombre que a la Colonia pertenece, corre por la margen izquierda del río, entendiéndose que el citado 30 por 100 se refiere al caudal de la acequia del Guadalmina, medido precisamente encima de la presa de Cortes, sitio por el cual será vertido para que lo recoja esta presa, según la Colonia tiene por costumbre.

Todo el caudal que recoja la presa de las Angosturas, y que proceda de las filtraciones y aportaciones del río Guadalmina, que tiene lugar aguas abajo de la presa de Benahavis.

Todo el caudal que recoge la presa de Cortes.

Todas las aguas que recojan los perezosos o discurren por los arroyos de la zona y que sean susceptibles de engrosar el caudal de las acequias principales o secundarias.

Tercero. Adscribió igualmente a la totalidad de las tierras regables de la zona de la margen derecha de río Guadalmina, y en la proporción antes establecida, cuantos derechos asistan y cargas u obligaciones incumban a la sociedad, sobre las aludidas aguas, presas, perezosos y acequias de la zona de carácter común.

Cuarto. Estableció que cuando el 30 por 100 del caudal de la acequia del Guadalmina, que según el apartado segundo se adscribió a la margen derecha, no tenga completa utilización, será aprovechado por la sociedad en las partes sobrantes, y asimismo reservado a dicha sociedad el derecho al aprovechamiento de la energía hidráulica que pueda producir el citado caudal del 30 por 100, al caer desde la acequia de Guadalmina a la presa de Cortes, estableciéndose que el vertedero de esta presa, no podrá ser elevado del nivel actual, sin el previo y expreso consentimiento de la sociedad "Colonia de San Pedro Alcántara".

Quinto. Y tiene acordado, asimismo, como es de rigor, ser de la exclusiva cuenta de los propietarios de la zona de la margen derecha del Guadalmina, en cada momento, cuantos gastos ocasione la conservación y reparación de las obras de riego de toda índole, según las proporciones en que las aguas correspondientes han sido adscritas a sus tierras.

Y asimismo le corresponden también una fuente que llaman de la "Albarcoca"; aguas del llamado arroyo Vega del Naranjo; aguas del arroyo de los Quejigos, aguas de los arroyos de la cañada de Ronda, Algaida y río Guadalmina. No se determinan exactamente las cantidades de agua con que se surte la finca, pero han de entenderse que son los establecidos de hecho por la costumbre.

De todas las aludidas corresponden a la parcela descrita las que proporcionalmente a su cabida, le sean de aplicar, ya

que las parcelas vendidas a las entidades "Nueva Promotora Benahavis, Sociedad Anónima" y el "Banco del Noroeste, Sociedad Anónima", lo fueron con la parte proporcional de tales aguas que con arreglo a su respectiva superficie les pertenecieran.

Dado en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.158)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número once de Madrid.

Por el presente hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número quinientos setenta y dos de mil novecientos setenta y ocho-Y, sobre quiebra voluntaria de la compañía mercantil "Saneamiento y Calefacción, Sociedad Anónima" (SAYCA), representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado-Juez, señor Díez de la Lastra.—Madrid, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Dada cuenta; por recibido el anterior escrito que se unirá a los autos de su razón. En el estado en que se hallan estas actuaciones, graduados los créditos de esta quiebra, no habiéndose solicitado la declaración de fraudulenta de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos mil trescientos ochenta y nueve, mil trescientos noventa, mil trescientos cuatro, mil trescientos siete al mil trescientos once, todos ellos de la ley de Enjuiciamiento Civil y singularmente el mil trescientos ocho de dicho texto legal, se accede a lo solicitado, convocándose junta de acreedores de "Saneamiento y Calefacción, Sociedad Anónima", para tratar del convenio propuesto por la solicitante para lo que se señala el próximo día catorce de abril del corriente año, a las cinco de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, practicándose las citaciones conforme el artículo mil trescientos diez y con estricta observancia de lo dispuesto en los artículos mil trescientos once y mil trescientos doce y siguientes y concordantes de la ley de Procedimiento Civil.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Siguen las firmas. (Rubricadas.)

Y para que sirva de citación en forma a las personas desconocidas, inciertas y acreedores en general, expido el presente ejemplar por triplicado y para su publicación y fijación en los sitios públicos de costumbre, en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.477)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia del número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, número uno, cuarta planta, se siguen autos de juicio ejecutivo número mil novecientos setenta y dos de mil novecientos ochenta, a instancia del "Banco Popular Español, Sociedad Anónima", contra don Manuel Sánchez Alvarez, en los que se ha dictado providencia, por lo que se dispone sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez de la finca:

Urbana.—Una finca sita al sitio del "Berrocal", en el término de El Vellón, sobre parte de la cual hay construido un edificio destinado a vaquería. Mide toda la finca una superficie de media fanega, equivalente a 17 áreas y 12 centiáreas. Linda: a la derecha, entrando, por el Norte, con propiedad de Mariano García; por la izquierda, al Sur, con camino público; al fondo, por el Oeste, con Juan A. García, y al frente, por el Este, con calle pública. Inscrito en el registro de la Pro-

riedad de Torrelaguna, al tomo 848, libro 45, folio 141, finca número 3.980, inscripción primera.

Y para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el próximo día cuatro de mayo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de tres millones ochocientos cincuenta y dos mil pesetas, que resulta de la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta.

Si por causa de fuerza mayor fuese suspendida, se celebrará al día siguiente hábil y así sucesivamente, haciéndose constar, además, que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría; que los licitadores deberán aceptar como bastante los títulos y no tendrá derecho a exigir ningunos otros, así como que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, debiendo consignar los licitadores el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Madrid, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.487)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia del número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número quinientos ochenta y nueve de mil novecientos ochenta y uno, a instancia del "Banco Hipotecario de España", representada por la Procurador doña María Luisa Aguilar Goñi, con don Germán Calvo Casado y su esposa doña Aurelia Pérez Fernández, nuevos dueños, sobre efectividad de un crédito hipotecario, en los cuales se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez, señor Bazarra Diego.—En Madrid, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El anterior escrito y mandamiento cumplimentado que le acompaña, unanse a los autos a que se refiere. Como se solicita, hágase saber a los nuevos propietarios y acreedores posteriores, la existencia del presente procedimiento, para que puedan intervenir en la subasta, si les conviniere, o satisfacer antes del remate el importe de las responsabilidades reclamadas, don Germán Calvo Casado y su esposa doña Aurelia Pérez Fernández, con domicilio en esta capital, calle Ricardo Ortiz, número treinta y ocho, como nuevos dueños, y a don Antonio Luengo López y su esposa doña Paulina Villar Martínez, con domicilio en esta capital, calle San Marcelo, número cuatro, como acreedores posteriores.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.—Firmado: Santiago Bazarra Diego (Rubricado).—Ante mí: A. Ruiz López Rúa (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación a los acreedores posteriores don Antonio Luengo López y su esposa doña Pulina Villar Martínez, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.438)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número mil cuatrocientos ochenta y ocho de mil novecientos ochenta y dos, instado por el "Banco Urquijo, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Lanchares Larre, contra "Almancen y Créditos San Mateo, Sociedad Anónima", para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de las fincas que garantizan tal préstamo, remate que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número trece de esta capital, sito en la plaza de Castilla, número uno, cuarta planta, el día veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres, a las once treinta horas de su mañana.

Inmuebles objeto de subasta

Primera. Casa en esta Villa y su calle de Fuencarral, número 70 moderno, manzana 334, primera sección del Registro. Consta de planta de sótanos, planta baja, constituida por dos tiendas y cocheras; pisos principal, segundo, tercero y cuarto en la actualidad. Su fachada mide 23 metros con 35 centímetros. Consta de siete huecos, practicables a la calle de Fuencarral, a la que tienen acceso las dos tiendas y el portal en medio de ellas, y los cuatro pisos, que gozan de luces a la calle, tienen en junto 28 balcones. Tiene su fachada al Poniente, a la calle de Fuencarral, y linda: Por la derecha, entrando, ma calle y con el número uno de la de Santa Brigida, propiedad del señor Marqués de Villamejor; por el testero, con la casa número tres de la citada calle de Santa Brigida, Teatro "Martín", propiedad de los herederos de don Casimiro Martín, y con la número cuatro de la calle de San Mateo, propiedad de don Ignacio Bertán, y por la izquierda, con la propiedad de don Angel Biurrún. Fue construida sobre el solar que ocupaban las dos casas números dos y tres de la calle de Fuencarral, de la antigua manzana 334, y parte de la vía pública. Comprende una superficie de 840 metros con 76 decímetros y 78, equivalentes a 10.829 pies cuadrados con nueve centímetros. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad del libro 142 del archivo, finca número 893, inscripción novena.

Esta finca, a efectos de subasta, fue tasada en la escritura de préstamo en la cantidad de setenta y seis millones seiscientos noventa y nueve mil doscientas veintitrés pesetas con veinte centimos.

Segunda. Casa en esta Villa, calle de San Mateo, número dos, con vuelta a la calle de Fuencarral, número 72, antes 78. Tiene de línea de fachada a la calle de San Mateo 110 y un cuarto pies, la que vuelve a la de Fuencarral, 29 y un cuarto pies y la medianería de la derecha, por ésta, es de 11 pies y dos pulgadas, al punto donde empieza la medianería hasta el extremo de esta fachada de la calle de Fuencarral y tienen de línea por su orden sucesivo 17 pies y 36 pulgadas y 45 pies y seis pulgadas, y la medianería que cierra este sitio hasta la casa de la calle de San Mateo, número cuatro nuevo, de 48 pies y seis pulgadas, cuyas líneas forman un polígono irregular que comprende 4.458 y tres cuartos pies cuadrados superficiales, equivalentes a 346 metros y 62 centímetros cuadrados, y linda: Por la derecha, entrando en la finca, con la calle de Fuencarral; por la derecha, digo por la izquierda, con la casa número cuatro de la calle de San Mateo, y por la espalda, con la casa número 70 de la calle de Fuencarral, del señor Biurrún. Figura inscrita en la misma oficina, al folio 142 del libro 43 del archivo, finca número 268 de la sección primera, inscripción 14.

Servirá de tipo para la subasta de esta

finca la cantidad de treinta y un millones seiscientos veinte mil setecientos setenta y seis pesetas con ochenta centimos, pactada en la escritura de préstamo.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación pactado en la escritura de préstamo antes expresado.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente que firmo en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.380-T)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia del número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número trescientos cuatro de mil novecientos ochenta y dos se siguen autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima", hoy "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, contra "Inmobiliaria Hortaleza, Sociedad Anónima", en reclamación de crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca que luego se dirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día veinte de mayo próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, cuarta planta.

Segunda

El tipo de subasta es de sesenta y una mil cuatrocientas pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Siendo la finca que se subasta la siguiente:

División 46.—Piso primero izquierda de la casa número 18 de la calle Siete, en Madrid, que ocupa una superficie de 50 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, comedor-estar, cocina, aseo y tres dormitorios. Linda: Frente, entrada, rellano y hueco de la escalera y piso primero derecha; derecha, entrando, patio-jardín mancomunado a todas las casas del bloque primero; izquierda, dicho rellano y patio-jardín mancomunado a los bloques primero y segundo, y fondo, patio y casa número 16 de esta calle (final de López de Hoyos, colonia Pinar del Rey, de Madrid).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid-Hortaleza número siete, tomo 354, libro 37, folio cinco, finca número 2.732.

Dado en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.441)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia número catorce de Madrid, en autos de hipoteca naval seguidos bajo el número ciento ochenta y tres de mil novecientos ochenta, a instancia de "Financiera de Expansión de Ventas, Sociedad Anónima" (FIVENTAS), representada por el Procurador señor Olivares de Santiago, contra "Pesquera Galgofer, Sociedad Anónima", sobre reclamación de crédito, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, término de veinte días, la siguiente nave:

Moto pesquero congelador nombrado "Galgofer", folio 1.329, lista tercera de la Capitanía del Puerto de Huelva. Consta de las siguientes dimensiones: Eslora entre p.p., 31,50 metros; manga, 7,32 metros; puntal construcción, 3,90 metros; tonelaje total R. B., 269,54 toneladas; material del casco, acero; año de construcción del casco, 1974, en "Astilleros Neptuno", de Valencia. Está dotado de un motor propulsor Diesel marca "A.B.C.", tipo 8MDXC, de 1.080 HP. a 750 r.p.m.; líneas de ejes, hélices, bocina, etc. Dispone de una planta frigorífica capaz de congelar ocho toneladas/día, aislamiento en bodegas y túneles a base de poliuretano expandido "in situ", forradas, etc. De dos grupos auxiliares, compuestos cada uno de ellos por un motor Diesel marca "Poyaud", tipo 6SPZ-R1, de 330 HP. a 1.500 r.p.m., y alternador de 250 KVA., electrobombas, etc. De maquinaria de pesca, pescantes, reldanas, sistema adicional de pesca, "tangones", etc. De alojamientos, servicios, puente y derrota, aparatos de navegación, salvamento, telégrafo de órdenes, aire acondicionado, etc. De instalación eléctrica completa, cuadro eléctrico principal, cuadros secundarios, etc. Su señal distintiva es R.A.E.L. Abanderado el siete de septiembre de 1974.

Para el remate se ha señalado el día veintidós de abril próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, de treinta y nueve millones trescientas sesenta y nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Tercera

Los autos y certificación del Registro donde consta la inscripción de dominio, censos, hipotecas y gravámenes, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante su titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.458)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número ochocientos dieciséis de mil novecientos ochenta y dos, se siguen autos sobre ejecutivo, a instancia de "Setrisa, Sociedad Anónima", contra Carlos Gervasin Ferreñón y María Concepción Rodríguez, en reclamación de cantidad, cuantía ciento tres mil pesetas de principal y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento sobre la anterior, los bienes que luego se dirán, señalándose para que ello tenga lugar el día catorce de abril próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, número uno, cuarta planta.

Bienes objeto de subasta

Una caja registradora "Shart", modelo ER. 2722, valorada en sesenta y siete mil quinientas pesetas (67.500 pesetas).

Condiciones de la subasta

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.493-T)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos bajo el número seiscientos noventa y siete de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Sistemas de Financiación Tucker, Sociedad Anónima", contra don Manuel Murciano Ruiz, se saca a la venta por primera vez en pública subasta la siguiente

Finca

En Sevilla.—Urbana número seis.—Vivienda derecha mirando desde la calle, en planta segunda de pisos de la casa en esta ciudad, de la calle de Juan Sebastián Elcano, número 42 C, hoy número 42. Mide la superficie de 111 metros cuadrados. Se distribuye en hall, estar-comedor, tres dormitorios, cuarto de estar de niños, cuarto de baño, cuarto de aseo, oficina, cocina, despensa, distribuidor, terraza principal y terraza lavadero. Linda: por su frente, al Este, con la calle de Juan Sebastián Elcano, a la que ofrece fachada; derecha, mirando desde dicha calle, al Norte, con casa número 42 B de la misma vía; izquierda, al Sur, con el otro piso de esta planta, escalera de la casa y patio posterior de

ésta, y fondo, al Oeste, con casa de la calle de Montecarmelo. Su cuota de participación en la comunidad es de seis enteros 34 centésimas por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Sevilla, al folio 79, tomo 499, libro 237 de Sevilla, finca número 15.477.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día veintinueve de abril próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cinco millones de pesetas, en que ha sido tasada pericialmente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el cincuenta por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a once de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—47.469)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecisiete de Madrid.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento ejecutivo número trescientos veintiuno de mil novecientos ochenta y uno-L, promovido por el "Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima", hoy "Banco Hipotecario de España", contra Cooperativa de Viviendas "Virgen de la Soterraña", sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado notificar por medio del presente edicto a la "Compañía de Consultas y Proyectos, Sociedad Anónima" (COYPROSA) la existencia del presente procedimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo ciento veintiséis de la ley Hipotecaria.

Dado en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—47.440)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil doscientos veinte de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco Internacional de Comercio, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, contra don Francisco Reyna Utrilla y doña Pilar Beltrán Delgado, en los cuales he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, las fincas hipotecadas al deudor que al final se relacionan, señalándose para la celebración del remate el día veintiocho de abril próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala

de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, planta quinta, previniéndose a los posibles licitadores:

Primero

Que el tipo de la subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca que a continuación se expresa y no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de la subasta

Parcela de terreno en término municipal de San Fernando de Henares, al sitio conocido por "El Jardín", antigua carretera de Madrid-Barcelona, hoy de acceso a Torrejón de Ardoz, de 12.001,50 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 2.588, libro 62 de San Fernando, folio 151, finca número 4.118.

Se hace constar que expresada finca se saca a pública subasta por el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca de dieciséis millones (16.000.000) de pesetas.

Dado en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—47.404)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Tomás García Gonzalo, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número ochocientos sesenta y siete de mil novecientos ochenta y dos, que se siguen en este Juzgado a instancia de "Valentín, Sociedad Anónima", contra don Anastasio Muñoz García, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, del inmueble embargado al demandado, que se describirá.

Se ha señalado para el remate el día doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seis millones ochocientos mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

No han sido presentados los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por certificación registral, la cual, con los autos está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con la titulación, sin que tengan derecho a exigir ninguna otra.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del

tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

En el caso de que por causa de fuerza mayor la subasta no pueda celebrarse a la hora señalada, se celebrará el mismo día, a las trece horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Finca que se subasta

Cuarta parte indivisa de la casa sita en esta capital y su calle de Aquilino Domínguez, número 13. El solar sobre el que está edificada ocupa una superficie de 285 metros 20 decímetros cuadrados. Dicha planta, digo, dicha casa se compone de sótano, planta baja, planta primera y segunda y planta de áticos. En la planta de sótano, que tiene una superficie construida de 243 metros 10 centímetros cuadrados existe un garaje con acceso directo desde la calle a través de una rampa y una zona dedicada a sótano del local cafetería de la planta baja; la planta baja ocupa una superficie de 220 metros cuadrados construidos y está distribuida en un apartamento, la vivienda del portero y local cafetería, el resto hasta la total superficie de solar se destina a patio; las plantas primera y segunda que ocupan cada una de ellas una superficie de 200 metros cuadrados, se componen de cuatro apartamentos por planta, y la planta de áticos, que tiene una superficie construida de 170 metros cuadrados, tiene tres apartamentos. Linda: por el Sur, que es su fachada, en línea de 11 metros, con terrenos destinados a calle particular, hoy Aquilino Domínguez; por su derecha, entrando, o sea, al Este, en línea de 25 metros 90 centímetros, con terreno de donde se segregó; por el Norte o testero, en línea de 11 metros, con terrenos del señor Alegría y edificación de don Mariano de Frutos, y por el Oeste o izquierda, entrando, en línea de 26 metros 10 centímetros, con terreno de doña Eugenia Azcos y Valles. Inscrita en el Registro de la Propiedad número seis I de Madrid, al folio 29 del libro 319 del archivo, finca número 3.942 de la sección segunda, inscripciones novena y décima.

Dado en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—47.496-T)

JUZGADOS DE DISTRITO

JUZGADO NUMERO 4

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito número cuatro de los de Madrid, señor don Angel Hernández Corredor, por providencia de este día, dictada en los autos de juicio de desahucio número setenta y cuatro de mil novecientos ochenta y tres, seguidos a instancias del Procurador don Javier Girón Larrucea, en nombre y con la representación de doña Angela Santos García, contra los ignorados herederos de don Mariano Cantos Iglesias, por falta de pago de la renta del local sito en la planta baja del inmueble de la calle Doctor Pérez Domínguez, número seis, de Madrid, ha acordado señalar el día seis de abril próximo, a las diez horas, para que tenga lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, la celebración del juicio, y que para dicho acto sean citados los demandados antes referidos, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, como se verifica por medio del presente, a fin de que dicho día y hora comparezcan ante este Juzgado, apercibiéndoles de que si no comparecen sin alegar justa causa que se lo impida podrán ser tenidos por conformes con el desahucio, de conformidad con lo que dispone sobre este particular el artículo mil quinientos setenta y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Para que conste y surta los efectos de notificación y citación en forma a los referidos demandados, ignorados herederos de don Mariano Cantos Iglesias, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Madrid, a ocho de marzo de mil novecien-

tos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—47.528)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En virtud de lo acordado en el acto de conciliación número doscientos setenta y ocho de mil novecientos ochenta y dos, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Carlos Ibáñez de la Cadaniere, en representación de "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", contra don Francisco Camacho Benítez, que se encuentra en ignorado paradero, sobre reconocimiento de hechos, se cita por medio del presente al demandado don Francisco Camacho Benítez, para que el día quince de abril actual, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Hermanos Alvarez Quintero, número tres, primero, a fin de celebrar el acto de conciliación, acompañado de su hombre bueno, bajo apercibimiento de que no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado). (A.—47.494-T)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina:

JUZGADO NUMERO 25

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número 25, en el juicio de faltas número 53 de 1983, seguido por la falta de lesiones agresión, por el presente se cita a Dionisio Moreno Díaz para que comparezca el día 25 de marzo y hora de las once de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto del Monasterio, número uno, planta primera, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—3.517)

ALCALA DE HENARES

En el juicio verbal de faltas número 149 de 1983, seguido por lesiones imprudencia, figuran como denunciante José Luis Gil de Bustos, y como denunciado Francisco Pulido Ayllón, cuyo último domicilio conocido fue en esta capital, calle Francisco Pizarro, número 41, segundo D. Por la presente se cita al expresado denunciado a fin de que comparezca a la celebración del juicio verbal de faltas, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 15 de abril próximo y hora de las diez y veinte de su mañana. (G. C.—3.178) (B.—3.630)

GRANADA

Por la presente, dimanada de autos de juicio de faltas que pende en este Juzgado bajo el número 1.353 de los del año 1982, por daños en tráfico, se cita a Julio González Icarán, con último domicilio conocido en Madrid, plaza de Lavapiés, número 6, tercero D, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 22 de marzo, a las diez horas, al objeto de recibirle declaración. (G. C.—3.234) (B.—3.765)

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

IMPRESA PROVINCIAL
POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"
CALLE PRIMERA, S/N. TELÉF. 651.37.00
ALCOBENDAS (MADRID)